



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA

Expediente: 4141/2017.

Asunto: Concesión nominativa Caritas para el servicio de atención a transeúntes en 2017.

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se citan los siguientes antecedentes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de agosto de 2014 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre la Comarca de la Jacetania, el Excmo. Ayuntamiento de Jaca y **Cáritas Diocesana**, con una vigencia máxima hasta el 31 de diciembre de 2017, siempre que se efectúe renovación por las partes.
- En este momento, este Ayuntamiento y la Comarca de la Jacetania consideran conveniente seguir colaborando con Cáritas Diocesana con el objeto de gestionar el Centro de Transeúntes ubicado en la C/ Ramiro I de Jaca.

De acuerdo con el texto del Convenio de Colaboración aprobado, corresponde al Ayuntamiento la concesión de la subvención consignada nominativamente en el vigente Presupuesto General.

De conformidad con lo establecido en la Base 12 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de 16 de mayo de 2012 y publicada en el BOPHU núm. 127, de 5 de julio de 2012, *“Las subvenciones nominativas que cuenten con convenio de colaboración en vigor se otorgarán anualmente tras la aprobación del Presupuesto, a propuesta del Concejal delegado de Hacienda, quien relacionará todas aquellas que cumplan este requisito. En este caso bastará el acuerdo de concesión dictado por el órgano competente.”*

Se ha emitido documento de retención de crédito 220170018332 en la aplicación 18,2310,48917 por importe de 9.700,00 euros.

La competencia para la concesión de todo tipo de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución de Alcaldía núm. 2015001316, de 17 de junio.

En consecuencia, esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución núm. 1316/2015, de 17 de Junio, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comarca de la Jacetania, el Excmo. Ayuntamiento de Jaca y **Cáritas Diocesana** hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Conceder la siguiente subvención nominativa que cuenta con convenio de colaboración en vigor para el ejercicio 2017:

18	2310	48917	SUBVENCION NOMINATIVA CÁRITAS	9.700,00
----	------	-------	-------------------------------	----------

TERCERO.- Establecer las siguientes normas para la justificación de las subvenciones nominativas del ejercicio 2017:

A. La fecha límite para la presentación de la documentación justificativa de la subvención es el día **30 de noviembre de 2017**. La subvención no justificada en este plazo se entenderá renunciada por el beneficiario.

B. La justificación de la subvención deberá incluir la siguiente documentación:

- Instancia normalizada establecida al efecto.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el Convenio de Colaboración celebrado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, a la que se adjuntarán las facturas justificativas de los gastos generados por la actividad por importe al menos, del 100% de la cantidad subvencionada, las cuales deberán ser originales o fotocopia compulsada, estar fechadas en el año 2016 y cumplir los requisitos que establece los artículos 6 y 7 del Reglamento de Facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.
- Declaración de haber percibido o no otras subvenciones para la financiación de la misma actividad, con indicación del importe y su procedencia. En caso de que se hayan percibido, la declaración deberá incluir mención expresa de que el importe total de los ingresos no ha superado el importe del gasto subvencionado.
- Acreditación de que el receptor se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Aquellos otros documentos indicados en el Convenio de Colaboración celebrado.

C. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, debiéndose acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 del apartado B anterior.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

CUARTO.- Comprometer el gasto correspondiente a esta subvención por importe total de 9.700,00 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se figuran en el punto primero.

QUINTO.- Establecer que el pago de la subvención se realizará tras la presentación y aprobación de la preceptiva justificación, si bien, el beneficiario incluido en el presente acuerdo podrán solicitar el pago adelantado del 50 por ciento de la cuantía concedida.

SEXTO.- Hacer constar que en caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las disposiciones de la Ley 38/2003, de Subvenciones Públicas, Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca o de las cláusulas que se fijen en el Convenio de Colaboración celebrado, procederá el reintegro de las cantidades pagadas de forma anticipada.”